

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00249-00

Revisada la solicitud presentada por el señor JORGE ABDON LADINO GIL y constatando el trámite del proceso divisorio de la referencia, se logró evidenciar que aquel no ostenta la calidad de demandado como lo aduce en sus escritos, pues de la subsanación y del auto admisorio de la demanda se extrae que los convocados en el extremo pasivo de la Litis son los señores RUBIELA AMPARO GALINDO GÓMEZ y LUIS HERNANDO GUTIÉRREZ PRIETO.

Fue por ello que en auto del 25 de enero de 2021, el despacho no tuvo en cuenta el poder otorgado por el señor JORGE ABDON LADINO GIL a la abogada DORY MALLERLY TORRES YARA, al v que no tenía la calidad advertida. Así las cosas, no hay lugar en esta oportunidad a reconocer personería al señor ALEXIS ANGARITA BERDUGO, por la misma causa.

Finalmente, a fin de determinar sí al señor JORGE ABDON LADINO GIL le asistía algún interés para procurar el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada, se hizo una revisión del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1206277 que obra en el expediente con fecha de expedición del 11 de noviembre de 2020, concluyendo que aquel no es titular del derecho real de dominio del bien, lo que torna improcedente que por esta vía el despacho autorice la expedición y entrega de los oficios solicitados.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **104** hoy **23 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5a6046b5acc17fbf5faf243f1d2830398fe436ef85965f50549f8270e6198a**

Documento generado en 22/08/2022 04:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>